

TEMUCO, 2 Jul 2015

VISTOS: La solicitud de fecha 30-06-2015, presentada mediante Formulario 2667, Folio 0900967, por don MIGUEL ANTONIO AGUILERA URRUTIA, con domicilio en calle Lynch N° 1040, Edificio "El Centro", Depto. de Los Ríos, comuna de Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción pecuniaria de \$204.213, impuesta por Resolución de fecha 26.06.2015, Causa Rol N° 5092012041-2015, de la IX Dirección Regional del S.I.I. por infracción sancionada en el Art. 97 N° 16, inciso primero, del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el art. 106 del Código Tributario, las que operan en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR, atendido las motivaciones expuestas e Informe Socioeconómico N° 824 extendido con fecha 30.06.2015 por la I. Municipalidad de Temuco.

REBÁJESE LA SANCIÓN de multa del giro folio N° 120333744-9 quedando esta en \$61.264.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.


CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL
